

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Estabanell y Pahisa, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica subterránea a 5 KV. a la E. T. «Calle J. Umbert», en término municipal de Granollers.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Estabanell y Pahisa, S. A.», la concesión de línea subterránea a 5 KV. a la E. T. «Calle J. Umbert», en término municipal de Granollers, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: E. T. calle Alba.
Final de la línea: E. T. calle J. Umbert.

Número, 1; tensión, 15 KV.; longitud, 0,453 Km.; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados. Apoyos: Disposición, tendido subterráneo.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea subterránea a 5.000 voltios, derivada de la E. T. sita en la calle de Alba, de la población de Granollers, y de una E. T. terminal a establecer en la calle de J. Umbert, número 111 (carretera de Martorell)», suscrito en Barcelona en agosto de 1962 por el Ingeniero Industrial don J. Romaguera, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 225.310 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 78.380 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En lo que afecta a R. E. N. F. E., el concesionario cumplirá las condiciones especiales de fecha 13 de enero de 1953 señaladas por la División Inspectora de dicho Organismo para la concesión.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 2 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.024.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de unas líneas eléctricas a 25.000 V. a las E. T. Irpen, La Moguda, y 11.000 V. a la E. T. Mediodía, en términos municipales de La Llagosta, Santa Perpétua de Moguda y Santa María de Barbara.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de líneas 25 KV. a la estación transformadora de «Irpen», en término municipal de La Llagosta, y a la estación transformadora «Mediodía», en término municipal de Santa María de Barbara, cuyas características son las siguientes:

Número 1:

Origen de la línea: Apoyo 187 bis línea Moncada-Mollet.
Final de la línea: Estación terminal de Irpen.

Número 2:

Origen de la línea: Apoyo número 11 de la línea a estación terminal Barbara.

Final de la línea: Estación terminal de Mediodía.

Número 1.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 4.700 kilovoltios; longitud, 220 metros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 mm²; separación, 11 metros; disposición, triángulo. Apoyos: material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Número 2.—Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 4.700 kilovoltios; longitud, 0,34 metros; número de circuitos, 1. Conductores: Número 3; material, cobre; sección, 50 milímetros cuadrados. Apoyos: material, cable subterráneo.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de líneas a 25 KV. a las estaciones terminales de Irpen, La Moguda, y 11 KV. a la estación terminal Mediodía, en términos municipales de La Llagosta, Santa Perpétua de La Moguda y Santa María de Barbara», suscrito en Barcelona en fecha octubre de 1962 por el Ingeniero Industrial don F. Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 92.654,89 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 11.603,29 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 3 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.052.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se mencionan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», en solicitud de concesión de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. en San Adrián de Besós.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, Sociedad Anónima», la concesión de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. en San Adrián de Besós, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: centro de transformación San Adrián de Besós, en término municipal de San Adrián de Besós. Final de la línea: Castillete en la margen izquierda del río Besós de unión con red subterránea sector Badalona.